



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0388 -2021-A/MPS

Chimbote, 07 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 013673-2021 presentado por el administrado Valerio Alvarez Zárate – Presidente del Comité de Gestión del AA. HH. RIOS SALCEDO del Distrito de NUEVO CHIMBOTE, solicitando el reconocimiento correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194º prescribe "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley (...)"

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar Artículo I establece "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, asimismo el Título Preliminar en su Artículo II prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 9º Atribuciones del Concejo Municipal, establece - Corresponde al Concejo Municipal 4.- Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el Art. 79 – Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo – Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: Sistema Peruano de Información Jurídica 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 1.4. (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, el Art. 112 de la Ley N° 27972, sobre Participación Vecinal, establece - Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información", y en su Art. 113. Ejercicio del Derecho de Participación. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 7. Comités de Gestión, concordante con el Art. 117. COMITES DE GESTION. Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución municipal para la ejecución de obras y Sistema Peruano de Información Jurídica gestiones de desarrollo económico. En la Resolución municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, las Municipalidades al ser entidades básicas y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos de organización territorial del Estado, por ello les incumbe el reconocimiento de las Juntas Vecinales para fines de su inscripción como Organización Social de Base;

Que, es función y competencia de los gobiernos locales la organización y/o registro de organizaciones sociales y vecinales como lo estipula el literal 5.3 del numeral 5 del Art. 73 de la Ley N° 27972;

Que, asimismo es preciso indicar que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica para ser reconocidas como tales, basta con la inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base;

Que, con Informe N° 077-2021-UPV-MPS de fecha 03 de junio del 2021 la Lic. Giuliana Castro Avila – Jefe de Participación Vecinal, informa que el Comité de Gestión elegido en el AA. HH. Ríos Salcedo, solicita el reconocimiento de los miembros respectivos presidido por el Sr. Valerio Alvarez Zárate, con el objetivo de realizar el Saneamiento Físico Legal de su Pueblo;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2021-GAJ-MPS de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, al amparo del Informe N° 077-2021-UPV-MPS (03 junio 2021) de la jefatura de Participación Vecinal, recomienda: Reconocer al Comité de Gestión a cargo del trámite para el Saneamiento Físico Legal del AA. HH. Ríos Salcedo. Autorizar la inscripción del mencionado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base, representada por su Presidente Valerio Alvarez Zárate y demás integrantes que lo acompañan, siendo el estado del procedimiento expedir Resolución de Alcaldía, Notificando la presente Resolución.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la Junta Directiva del **COMITE DE GESTION** del AA.HH. **RIOS SALCEDO**, que estará a cargo del trámite para el Saneamiento Físico Legal del referido Asentamiento Humano, quedando conformada como sigue:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CARGO	NOMBRES	DNI N°	DIRECCION
PRESIDENTE	VALERIO ALVAREZ ZARATE	80500605	E - 24
VICE PRESIDENTE	EDGAR CRISTIAN FREDY DIESTRA QUEZADA		K - 7
SECRETARIO DE ACTAS	GILBERTO DANIEL ROSAS BENAVIDES	80206487	B - 24
TESORERO	MARCO POLO SARMIENTO GARBOZO	32952368	C - 15
VOCAL	SIXTO ELMER MORALES PINEDO	42384112	H - 23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al **ORGANO DE PARTICIPACION VECINAL**, la inscripción del Comité de Gestión que se indica en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base de ésta Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución al Sr. Valerio Alvarez Zarate - Presidente del Comité de Gestión para el trámite del **Saneamiento Físico Legal** del AA.HH. Ríos Salcedo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Alcaldesa Roberto Jesus Bracamonte Franco  
ALCALDE

